BORRADOR · caso sintético

DESPACHO DE DEMOSTRACIÓN
ICAM n.º 54.321 · Calle de Muestra 1, Villalba de Muestra

# CUADERNO PARTICIONAL

Causante: Aurora Fernández Nieto

Partición: Convencional de los herederos (CC art. 1058)

Para su elevación a escritura pública ante Notaría de Demostración número 1, notario de Villalba de Muestra

Protocolo previsto n.º 2.310

## COMPARECEN

Don Bruno Casal Vidal, mayor de edad, viudo, con domicilio en Calle de la Demostración 4, 2.ª B, Villalba de Muestra, y NIF 00000002W, interviene en su propio nombre y derecho, en su condición de cónyuge viudo.

Doña Clara Casal Fernández, mayor de edad, soltera, con domicilio en Calle Ejemplo 12, Villalba de Muestra, y NIF 00000003A, interviene en su propio nombre y derecho, en su condición de heredera.

Don Daniel Casal Fernández, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, con domicilio en Avenida de la Muestra 30, Villalba de Muestra, y NIF 00000004G, interviene en su propio nombre y derecho, en su condición de heredero.

Doña Elena Fernández Nieto, mayor de edad, viuda, con domicilio en Calle de la Prueba 7, Villalba de Muestra, y NIF 00000005M, interviene en su propio nombre y derecho, en su condición de legataria.

BORRADOR · caso sintético

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.

BORRADOR · caso sintético

## ASIENTO PRIMERO

*DEL FALLECIMIENTO*

Doña Aurora Fernández Nieto, con NIF 00000001R, nacida en Villalba de Muestra el día 23 de enero de 1956, falleció en Villalba de Muestra el día 12 de septiembre de 2025, siendo el de Villalba de Muestra su último domicilio, según consta en su inscripción de defunción en el Registro Civil de Villalba de Muestra, Sección 3.ª, tomo 88, página 112. Al tiempo de su fallecimiento se hallaba casada, y su sucesión queda sometida al Derecho civil común.

Según el certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad expedido el día 28 de octubre de 2025, había otorgado testamento abierto el día 11 de junio de 2019 ante la Notaría de Demostración número 1, bajo el número 1.204 de protocolo, que se acompaña como documento 3 y del que resulta el llamamiento que se expone en el asiento siguiente.

Son interesados en la sucesión don Bruno Casal Vidal, cónyuge de la causante; doña Clara Casal Fernández y don Daniel Casal Fernández, hijos de la causante e instituidos herederos por partes iguales; y doña Elena Fernández Nieto, hermana de la causante y legataria.

## ASIENTO SEGUNDO

*DE LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS*

La sucesión es testada. El título sucesorio lo constituye el testamento abierto otorgado el 11 de junio de 2019 ante la Notaría de Demostración número 1, con el número 1.204 de protocolo, que se une como documento 3.

En él, la testadora ordenó a favor de doña Elena Fernández Nieto un legado en metálico de 12.000,00 €, con cargo al tercio de libre disposición, e instituyó herederos universales, por partes iguales, a sus hijos doña Clara Casal Fernández y don Daniel Casal Fernández, correspondiendo a cada uno de ellos una cuota de 1/2 en la herencia.

## ASIENTO TERCERO

*DE LA FORMACIÓN DE INVENTARIO*

El inventario se forma de común acuerdo por los interesados, sin intervención judicial, a la vista de la documentación aportada al expediente y con referencia a la fecha del fallecimiento de la causante.

Concurren a su formación don Bruno Casal Vidal, doña Clara Casal Fernández, don Daniel Casal Fernández y doña Elena Fernández Nieto, quienes lo aceptan en todos sus términos.

Integran el soporte documental documentos 1 a 3, de los que resultan la titularidad, la descripción y el valor de cada una de las partidas que se relacionan en el asiento siguiente.

BORRADOR · caso sintético

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.

## ASIENTO CUARTO

*DEL INVENTARIO DE BIENES*

Se relacionan a continuación los bienes y derechos que integran el caudal relicto, con el valor que resulta de la documentación unida y referido a la fecha del fallecimiento.

I.- METÁLICO

1.- CUENTA CORRIENTE EN BANCO DE DEMOSTRACIÓN (…0001): saldo a la fecha del fallecimiento, según certificación bancaria unida como documento 1, 18.450,32 €.

2.- CUENTA DE AHORRO EN BANCO DE DEMOSTRACIÓN (…0002): saldo a la misma fecha, según la propia certificación, 31.200,00 €.

SUMA DEL METÁLICO: 49.650,32 €.

II.- INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

3.- VIVIENDA EN LA CALLE DE LA DEMOSTRACIÓN 4, 2.ª B, DE VILLALBA DE MUESTRA: finca inscrita a nombre de la causante con carácter ganancial, según resulta de documento 2, cuyo valor íntegro asciende a 210.000,00 €. Al caudal relicto se incorpora únicamente la mitad indivisa que correspondía a la causante en la sociedad de gananciales, esto es, 105.000,00 €.

SUMA DE LOS INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: 105.000,00 €.

No se han inventariado seguros de vida, por lo que el capital que quedaría ajeno al caudal por tal concepto asciende a 0,00 €.

TOTAL CAUDAL HEREDITARIO BRUTO: ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta euros con treinta y dos céntimos (154.650,32 €).

| N.º | Descripción | Valor |
|---|---|---|
| 1 | Cuenta corriente en Banco de Demostración (…0001)<br>Fuente: Certificado bancario, pág. 1 | 18.450,32 €<br>Fuente: Certificado bancario, pág. 1 |
| 2 | Cuenta de ahorro en Banco de Demostración (…0002)<br>Fuente: Certificado bancario, pág. 1 | 31.200,00 €<br>Fuente: Certificado bancario, pág. 1 |
| 3 | Vivienda en la calle de la Demostración 4, 2.ª B, de Villalba de Muestra<br>Fuente: Título de propiedad, pág. 1 | 105.000,00 €<br>Valor íntegro: 210.000,00 €<br>Introducido a mano |

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.

## ASIENTO QUINTO

*DEL PASIVO*

Grava el caudal relicto una sola partida, que figura bajo el apartado cuarto del inventario:

Gastos de entierro y funeral, por importe de 4.380,00 €, pendientes de pago a la fecha de este cuaderno. Su importe queda retenido para atender su pago (disposiciones finales). Son deducibles de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones (art. 14.b de la Ley 29/1987).

A la fecha del presente cuaderno no consta abonada cantidad alguna por dicho concepto: lo satisfecho asciende a 0,00 € y lo pendiente de pago a 4.380,00 €.

TOTAL DEL PASIVO: 4.380,00 €.

| N.º | Concepto | Importe | Imputación | Satisfecho por |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Gastos de sepelio y funeral (Servicios Funerarios de Muestra) | 4.380,00 € | Herencia | — |

BORRADOR · caso sintético

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.

## ASIENTO SEXTO

*DE LA LIQUIDACIÓN Y FIJACIÓN DE HABERES*

Entre la causante y don Bruno Casal Vidal rigió, constante matrimonio, la sociedad de gananciales, que ha de liquidarse con carácter previo a la partición de la herencia conforme a los arts. 1396 a 1404 del Código Civil.

El activo ganancial inventariado asciende a 210.000,00 €, conforme al art. 1397 del Código Civil, y el pasivo ganancial a 0,00 €, de lo que resulta un haber de la sociedad de 210.000,00 €. Dicho haber se divide por mitad conforme al art. 1404 del Código Civil: corresponden a don Bruno Casal Vidal, por su propia cuota en la sociedad y no en concepto de herencia, 105.000,00 €; y se integra en el caudal relicto la mitad restante, por igual importe de 105.000,00 €.

En pago de su haber en la sociedad, se le ADJUDICA a don Bruno Casal Vidal:

3.- VIVIENDA EN LA CALLE DE LA DEMOSTRACIÓN 4, 2.ª B, DE VILLALBA DE MUESTRA: en pago de su mitad de gananciales, la mitad indivisa (50 %) de este bien, valorado en su totalidad en 210.000,00 €, por 105.000,00 €.

Total adjudicado en la sociedad de gananciales: 105.000,00 €.

Liquidada la sociedad conyugal, el caudal hereditario bruto asciende a 154.650,32 €. Deducido el pasivo, que importa 4.380,00 €, el caudal hereditario neto queda fijado en ciento cincuenta mil doscientos setenta euros con treinta y dos céntimos (150.270,32 €).

Conforme al art. 818.2 del Código Civil, al caudal hereditario neto se agrega el valor de las donaciones computables, 30.000,00 €, de lo que resulta una base computable de ciento ochenta mil doscientos setenta euros con treinta y dos céntimos (180.270,32 €).

Donación a doña Clara Casal Fernández, de fecha 30 de mayo de 2018, valorada en 30.000,00 €. Se computa para calcular las legítimas (art. 818.2 del Código Civil) y se imputa a la legítima del donatario, que la trae a colación (arts. 819 y 1035 del Código Civil).

Sobre dicha base computable se forman los tercios del art. 808 del Código Civil: el de legítima estricta, 60.090,11 €; el de mejora, 60.090,11 €; y el de libre disposición, 60.090,10 €.

No se han inventariado seguros de vida: el capital que quedaría fuera de la masa hereditaria conforme al art. 88 de la Ley de Contrato de Seguro asciende a 0,00 €.

Corresponde al cónyuge viudo la cuota usufructuaria que le atribuye el art. 834 del Código Civil, cuya valoración se practica conforme al art. 26 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y se refleja en las adjudicaciones del asiento décimo.

BORRADOR · caso sintético

## ASIENTO SÉPTIMO

*DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LEGADOS*

No figura en el inventario partida alguna de pasivo con cargo a legados, ni resulta por tanto crédito alguno a favor o en contra de la legataria por dicho concepto.

En consecuencia, no procede practicar reintegro ni compensación entre la legataria y los herederos, y el legado ordenado por la testadora se satisface íntegramente en los términos que resultan de los asientos siguientes.

## ASIENTO OCTAVO

*DE LA ADJUDICACIÓN EN PAGO DE HABERES*

Se practica seguidamente la adjudicación teórica en pago de haberes, con anterioridad a los créditos y compensaciones que se liquidan en los asientos siguientes. El remanente en pleno dominio asciende a 138.270,32 €. Descontada la cuota usufructuaria del cónyuge viudo, valorada en 11.417,12 €, el remanente a repartir entre los herederos, en nuda propiedad, es de 126.853,20 €.

A don Bruno Casal Vidal:

Su cuota usufructuaria viudal, valorada en 11.417,12 €, grava los bienes del remanente y se le adjudica en el asiento décimo.

A doña Clara Casal Fernández:

Por remanente, sobre la vivienda de la calle de la Demostración 4, 2.ª B, de Villalba de Muestra: 41.109,27 €.

Por remanente, sobre la cuenta corriente en Banco de Demostración (…0001): 6.450,32 €.

Por remanente, sobre la cuenta de ahorro en Banco de Demostración (…0002): 6.575,57 €.

Se le descuentan 30.000,00 € por la donación que recibió en vida y que trae a colación (asiento sexto).

TOTAL: 54.135,16 €.

A don Daniel Casal Fernández:

Por remanente, sobre la vivienda de la calle de la Demostración 4, 2.ª B, de Villalba de Muestra: 63.890,73 €.

Por remanente, sobre la cuenta de ahorro en Banco de Demostración (…0002): 20.244,43 €.

TOTAL: 84.135,16 €.

A doña Elena Fernández Nieto:

Por el legado ordenado en el testamento, sobre la cuenta corriente en Banco de Demostración (…0001): 12.000,00 €.

TOTAL: 12.000,00 €.

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.

## ASIENTO NOVENO

*DE LA REDUCCIÓN DE LEGADOS*

Los legados ordenados por la testadora ascienden en su conjunto a 12.000,00 €. La capacidad del tercio al que se imputan, el de libre disposición, asciende a 60.090,10 €.

Comparadas ambas magnitudes, el legado cabe holgadamente en la porción de que la testadora podía disponer libremente, de modo que el exceso inoficioso resulta de 0,00 €.

No procede en consecuencia reducción alguna: el legado a favor de doña Elena Fernández Nieto, de 12.000,00 € en bruto, se reduce en 0,00 € y queda fijado en 12.000,00 € netos. Tampoco procede compensación entre coherederos por este concepto, conforme a los arts. 817 a 822 del Código Civil.

BORRADOR · caso sintético

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.

## ASIENTO DÉCIMO

*DE LAS ADJUDICACIONES DEFINITIVAS*

En consecuencia, tras las operaciones anteriores las adjudicaciones son las siguientes:

A don Bruno Casal Vidal, en pago de su haber de 11.417,12 €, se le ADJUDICA su cuota usufructuaria, valorada conforme al art. 26 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sobre los bienes adjudicados a los herederos:

3.- El usufructo vitalicio del 21,7292 % indiviso de la vivienda, valorado en 8.669,96 €.

1.- El usufructo vitalicio del 19,4032 % indiviso de la cuenta corriente, valorado en 680,19 €.

2.- El usufructo vitalicio del 34,8679 % indiviso de la cuenta de ahorro, valorado en 2.066,97 €.

TOTAL ADJUDICADO A DON BRUNO CASAL VIDAL: once mil cuatrocientos diecisiete euros con doce céntimos (11.417,12 €).

Además, en la liquidación de la sociedad de gananciales practicada en el asiento sexto, y no en concepto de herencia, le queda ADJUDICADA a don Bruno Casal Vidal:

3.- En pago de su mitad de gananciales, la mitad indivisa (50 %) de la vivienda, valorada en 210.000,00 €, por su valor de 105.000,00 €.

TOTAL ADJUDICADO EN LA SOCIEDAD DE GANANCIALES A DON BRUNO CASAL VIDAL: ciento cinco mil euros (105.000,00 €).

A doña Clara Casal Fernández, en pago de su haber de 48.426,60 €, se le ADJUDICAN:

3.- En pago de remanente, el 19,5758 % indiviso de la vivienda, valorada en 210.000,00 €, por su valor de 41.109,27 €, gravado con el usufructo viudal sobre el 10,8646 % indiviso de la vivienda, que se valora en 4.334,98 € y se deduce.

1.- En pago de remanente, 6.450,32 € de la cuenta corriente, gravados con el usufructo viudal sobre el 19,4032 % indiviso de la cuenta, que se valora en 680,19 € y se deduce.

2.- En pago de remanente, 6.575,57 € de la cuenta de ahorro, gravados con el usufructo viudal sobre el 11,6969 % indiviso de la cuenta, que se valora en 693,39 € y se deduce.

Se le descuentan 30.000,00 € por la donación que recibió en vida y que trae a colación (asiento sexto).

TOTAL ADJUDICADO A DOÑA CLARA CASAL FERNÁNDEZ: cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis euros con sesenta céntimos (48.426,60 €).

A don Daniel Casal Fernández, en pago de su haber de 78.426,60 €, se le ADJUDICAN:

3.- En pago de remanente, el 30,4242 % indiviso de la vivienda, valorada en 210.000,00 €, por su valor de 63.890,73 €, gravado con el usufructo viudal sobre el 10,8646 % indiviso de la vivienda, que se valora en 4.334,98 € y se deduce.

2.- En pago de remanente, 20.244,43 € de la cuenta de ahorro, gravados con el usufructo viudal sobre el 23,1711 % indiviso de la cuenta, que se valora en 1.373,58 € y se deduce.

TOTAL ADJUDICADO A DON DANIEL CASAL FERNÁNDEZ: setenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis euros con sesenta céntimos (78.426,60 €).

A doña Elena Fernández Nieto, en pago de su haber de 12.000,00 €, se le ADJUDICAN:

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.

1.- En pago del legado ordenado en el testamento: 12.000,00 €.

TOTAL ADJUDICADO A DOÑA ELENA FERNÁNDEZ NIETO: doce mil euros (12.000,00 €).

La suma de los haberes asciende a 150.270,32 €, cifra que coincide con la del caudal hereditario neto, 150.270,32 €, incrementada en los seguros de vida, que importan 0,00 €. El total adjudicado asciende igualmente a 150.270,32 €, de modo que las operaciones divisorias cuadran sin diferencia alguna.

Lo adjudicado a don Bruno Casal Vidal en la liquidación de la sociedad de gananciales, 105.000,00 €, coincide con su mitad en el activo ganancial.

Queda pendiente de pago pasivo por importe de 4.380,00 €, que se retiene en metálico sin adjudicar para su pago.

Los ajustes por redondeo, de 0,01 € cada uno, se han asignado conforme al detalle del cálculo: en los tercios del art. 808 del Código Civil, a la legítima estricta; en la valoración del usufructo viudal, a la nuda propiedad; en el reparto del remanente en metálico por cuotas, a don Daniel Casal Fernández; en el proindiviso de la vivienda, a doña Clara Casal Fernández; en la legítima estricta individual, a doña Clara Casal Fernández; y en el reparto del usufructo viudal entre los bienes de cada lote, a la vivienda y a la cuenta corriente en el de doña Clara Casal Fernández y a la vivienda en el de don Daniel Casal Fernández.

| Heredero | Haber líquido | Mitad ganancial | Total adjudicado | Norma aplicada |
|---|---|---|---|---|
| Bruno Casal Vidal | 11.417,12 € | 105.000,00 € | 116.417,12 € | CC art. 1061 |
| Clara Casal Fernández | 48.426,60 € | 0,00 € | 48.426,60 € | CC art. 1061 |
| Daniel Casal Fernández | 78.426,60 € | 0,00 € | 78.426,60 € | CC art. 1061 |
| Elena Fernández Nieto | 12.000,00 € | 0,00 € | 12.000,00 € | CC art. 1061 |

*Norma aplicada a cada magnitud: Activo ganancial: CC art. 1397; Pasivo ganancial: CC arts. 1398, 1402; Haber de la sociedad de gananciales: CC art. 1404; Mitad del cónyuge viudo: CC art. 1404; Pasivo ganancial pendiente a cargo del viudo: CC art. 1404; Mitad que entra en el caudal: CC art. 1404; Caudal bruto: CC art. 659; Pasivo: CC arts. 1082-1084; Caudal neto: CC art. 818; Seguros de vida: LCS art. 88; Donaciones computadas: CC art. 818.2; Base computable: CC art. 818.2; Legítima estricta: CC art. 808; Mejora: CC art. 808; Libre disposición: CC art. 808; Usufructo del cónyuge viudo: CC art. 834 · LISD art. 26; Parte de la que se puede disponer: CC arts. 815-817; Legados (valor íntegro): CC art. 817; Exceso inoficioso: CC arts. 815-819; Remanente en pleno dominio: CC arts. 660, 859 · CC art. 834 · LISD art. 26; Remanente a repartir entre los herederos, en nuda propiedad: CC arts. 660, 859; Adjudicado: CC art. 1068 · CC arts. 1082-1084.*

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.

## DISPOSICIONES FINALES

Se unen al presente cuaderno, formando parte integrante del mismo, documentos 1 a 3.

Queda retenido, sin adjudicar, el metálico preciso para atender el pasivo pendiente de pago, por importe de 4.380,00 €, correspondiente a los gastos de sepelio y funeral, que se abonarán con él.

Los interesados se aprueban recíprocamente las operaciones que anteceden, se dan por pagados de sus respectivos haberes y se obligan a la evicción y saneamiento de los bienes que se adjudican, conforme a Derecho.

Se faculta indistintamente a cualquiera de los interesados para solicitar la protocolización del presente cuaderno, para subsanar los errores materiales que pudiera contener y para realizar cuantas actuaciones resulten precisas ante entidades bancarias, Registro de la Propiedad y Administración tributaria a fin de dar efectividad a las adjudicaciones acordadas.

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS UNIDOS

Documento 1.— Certificado bancario

Documento 2.— Título de propiedad

Documento 3.— Testamento

## RELACIÓN DE ANEXOS

Sin Anexos unidos.

*Y en prueba de conformidad con las adjudicaciones que anteceden, los interesados aprueban y otorgan de común acuerdo el presente cuaderno particional (art. 1058 del Código Civil) y lo firman a los efectos de su elevación a escritura pública ante Notaría de Demostración número 1, notario de Villalba de Muestra. En Villalba de Muestra, a 20 de noviembre de 2025.*

Fdo.: Don Bruno Casal Vidal · NIF 00000002W · Cónyuge viudo

Fdo.: Doña Clara Casal Fernández · NIF 00000003A · Heredera

Fdo.: Don Daniel Casal Fernández · NIF 00000004G · Heredero

Fdo.: Doña Elena Fernández Nieto · NIF 00000005M · Legataria

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.

## Rastro de este cálculo

*No forma parte del cuaderno particional. Documenta la instantánea del cálculo, los documentos unidos y la norma de cada cifra.*

*Legítima descubierta y ajuar*

*No forma parte del cuaderno particional: es lo que el cálculo dice, o no comprueba, sobre la legítima y el ajuar. Revíselo antes de firmar.*

**Legítima descubierta.** No se detecta déficit en la legítima estricta de ningún descendiente o ascendiente, con los datos del expediente.

**Ajuar doméstico.** El motor no aplica el art. 1321 CC: con cónyuge viudo, el ajuar de la vivienda habitual común se le entrega sin computárselo en su haber, salvo las alhajas y los objetos artísticos, históricos o de extraordinario valor. Si figura en el inventario, revíselo.

La presunción del 3 % (art. 15 LISD) es solo fiscal y no afecta a la partición. Sí se suma a la base del impuesto: figura en la casilla 09 del borrador 650.

*Magnitudes del expediente*

| Magnitud | Importe | Norma aplicada | De dónde sale |
|---|---|---|---|
| Activo ganancial | 210.000,00 € | CC art. 1397 | Al activo de la sociedad de gananciales pertenecen los bienes gananciales al disolverse. |
| Pasivo ganancial | 0,00 € | CC arts. 1398, 1402 | Del activo ganancial se descuentan las deudas de la sociedad antes de repartir el remanente. |
| Haber de la sociedad de gananciales | 210.000,00 € | CC art. 1404 | Liquidada la sociedad de gananciales, el remanente se reparte por mitad entre el viudo y la herencia. |
| Mitad del cónyuge viudo | 105.000,00 € | CC art. 1404 | Liquidada la sociedad de gananciales, el remanente se reparte por mitad entre el viudo y la herencia. |
| Pasivo ganancial pendiente a cargo del viudo | 0,00 € | CC art. 1404 | Liquidada la sociedad de gananciales, el remanente se reparte por mitad entre el viudo y la herencia. |
| Mitad que entra en el caudal | 105.000,00 € | CC art. 1404 | Liquidada la sociedad de gananciales, el remanente se reparte por mitad entre el viudo y la herencia. |
| Caudal bruto | 154.650,32 € | CC art. 659 | La herencia comprende todos los bienes y derechos del causante que no se extinguen con su muerte: el caudal bruto es la suma del inventario, sin descontar deudas. |

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.

| Magnitud | Importe | Norma aplicada | De dónde sale |
|---|---|---|---|
| Pasivo | 4.380,00 € | CC arts. 1082-1084 | Los acreedores de la herencia cobran antes de que se repartan los bienes. |
| Caudal neto | 150.270,32 € | CC art. 818 | La legítima se calcula sobre el caudal neto: el valor de los bienes menos las deudas y cargas. |
| Seguros de vida | 0,00 € | LCS art. 88 | El capital del seguro de vida es del beneficiario por derecho propio y no forma parte de la masa hereditaria. |
| Donaciones computadas | 30.000,00 € | CC art. 818.2 | Al caudal neto se le suma el valor de las donaciones colacionables para fijar la base sobre la que se calculan las legítimas. |
| Base computable | 180.270,32 € | CC art. 818.2 | Al caudal neto se le suma el valor de las donaciones colacionables para fijar la base sobre la que se calculan las legítimas. |
| Legítima estricta | 60.090,11 € | CC art. 808 | La legítima de los hijos y descendientes son dos tercios del caudal, uno de legítima estricta y otro de mejora. |
| Mejora | 60.090,11 € | CC art. 808 | La legítima de los hijos y descendientes son dos tercios del caudal, uno de legítima estricta y otro de mejora. |
| Libre disposición | 60.090,10 € | CC art. 808 | La legítima de los hijos y descendientes son dos tercios del caudal, uno de legítima estricta y otro de mejora. |
| Usufructo del cónyuge viudo | 11.417,12 € | CC art. 834 · LISD art. 26 | El cónyuge viudo que concurre con hijos tiene el usufructo del tercio de mejora; y el usufructo vitalicio se valora en el 89 % menos la edad del usufructuario, con un mínimo del 10 % y un máximo del 70 %. |
| Parte de la que se puede disponer | 60.090,10 € | CC arts. 815-817 | Las disposiciones que mengüen la legítima de los herederos forzosos se reducen por inoficiosas, de modo que los legados solo pueden agotar el tercio de libre disposición, y el de mejora únicamente cuando el legatario es hijo o descendiente (CC art. 823). |
| Legados (valor íntegro) | 12.000,00 € | CC art. 817 | Las disposiciones testamentarias que mengüen la legítima de los herederos forzosos se reducen en lo que sean inoficiosas: el total de los legados se contrasta con la parte disponible. |
| Exceso inoficioso | 0,00 € | CC arts. 815-819 | Lo que exceda de la parte disponible es inoficioso y se reduce. |

BORRADOR · caso sintético

| Magnitud | Importe | Norma aplicada | De dónde sale |
|---|---|---|---|
| Remanente en pleno dominio | 138.270,32 € | CC arts. 660, 859 · CC art. 834 · LISD art. 26 | El heredero sucede a título universal: recibe el remanente por la cuota con que está instituido, una vez pagados los legados, que soportan los herederos en esa misma proporción; y el cónyuge viudo que concurre con hijos tiene el usufructo del tercio de mejora; y el usufructo vitalicio se valora en el 89 % menos la edad del usufructuario, con un mínimo del 10 % y un máximo del 70 %. |
| Remanente a repartir entre los herederos, en nuda propiedad | 126.853,20 € | CC arts. 660, 859 | El heredero sucede a título universal: recibe el remanente por la cuota con que está instituido, una vez pagados los legados, que soportan los herederos en esa misma proporción. |
| Adjudicado | 150.270,32 € | CC art. 1068 · CC arts. 1082-1084 | La adjudicación firme del haber transmite a cada heredero la propiedad exclusiva de lo adjudicado; y los acreedores de la herencia cobran antes de que se repartan los bienes. |

*Cuenta de cada heredero*

| Magnitud | Importe | Norma aplicada | De dónde sale |
|---|---|---|---|
| Legados netos de Bruno Casal Vidal | 0,00 € | CC arts. 817-822 | Los legados se pagan y, si son inoficiosos, se reducen antes de repartir el remanente. |
| Cuota del remanente de Bruno Casal Vidal | 0,00 € | CC arts. 660, 859 | El heredero sucede a título universal: recibe el remanente por la cuota con que está instituido, una vez pagados los legados, que soportan los herederos en esa misma proporción. |
| Seguros de vida de Bruno Casal Vidal | 0,00 € | LCS art. 88 | El capital del seguro de vida es del beneficiario por derecho propio y no forma parte de la masa hereditaria. |
| Usufructo de Bruno Casal Vidal | 11.417,12 € | CC art. 834 · LISD art. 26 | El cónyuge viudo que concurre con hijos tiene el usufructo del tercio de mejora; y el usufructo vitalicio se valora en el 89 % menos la edad del usufructuario, con un mínimo del 10 % y un máximo del 70 %. |
| Haber de Bruno Casal Vidal | 11.417,12 € | CC art. 1061 | En la partición hay que guardar la posible igualdad, formando lotes de la misma naturaleza y calidad. |

BORRADOR · caso sintético

| Magnitud | Importe | Norma aplicada | De dónde sale |
|---|---|---|---|
| Legados netos de Clara Casal Fernández | 0,00 € | CC arts. 817-822 | Los legados se pagan y, si son inoficiosos, se reducen antes de repartir el remanente. |
| Cuota del remanente de Clara Casal Fernández | 48.426,60 € | CC arts. 660, 859 | El heredero sucede a título universal: recibe el remanente por la cuota con que está instituido, una vez pagados los legados, que soportan los herederos en esa misma proporción. |
| Seguros de vida de Clara Casal Fernández | 0,00 € | LCS art. 88 | El capital del seguro de vida es del beneficiario por derecho propio y no forma parte de la masa hereditaria. |
| Donación colacionable de Clara Casal Fernández | 30.000,00 € | CC arts. 1035-1047 | El heredero que recibió una donación colacionable la trae a la masa y la descuenta de su haber. |
| Haber de Clara Casal Fernández | 48.426,60 € | CC art. 1061 | En la partición hay que guardar la posible igualdad, formando lotes de la misma naturaleza y calidad. |
| Legados netos de Daniel Casal Fernández | 0,00 € | CC arts. 817-822 | Los legados se pagan y, si son inoficiosos, se reducen antes de repartir el remanente. |
| Cuota del remanente de Daniel Casal Fernández | 78.426,60 € | CC arts. 660, 859 | El heredero sucede a título universal: recibe el remanente por la cuota con que está instituido, una vez pagados los legados, que soportan los herederos en esa misma proporción. |
| Seguros de vida de Daniel Casal Fernández | 0,00 € | LCS art. 88 | El capital del seguro de vida es del beneficiario por derecho propio y no forma parte de la masa hereditaria. |
| Haber de Daniel Casal Fernández | 78.426,60 € | CC art. 1061 | En la partición hay que guardar la posible igualdad, formando lotes de la misma naturaleza y calidad. |
| Legados netos de Elena Fernández Nieto | 12.000,00 € | CC arts. 817-822 | Los legados se pagan y, si son inoficiosos, se reducen antes de repartir el remanente. |
| Cuota del remanente de Elena Fernández Nieto | 0,00 € | CC arts. 660, 859 | El heredero sucede a título universal: recibe el remanente por la cuota con que está instituido, una vez |

BORRADOR · caso sintético

| Magnitud | Importe | Norma aplicada | De dónde sale |
|---|---|---|---|
| | | | pagados los legados, que soportan los herederos en esa misma proporción. |
| Seguros de vida de Elena Fernández Nieto | 0,00 € | LCS art. 88 | El capital del seguro de vida es del beneficiario por derecho propio y no forma parte de la masa hereditaria. |
| Haber de Elena Fernández Nieto | 12.000,00 € | CC art. 1061 | En la partición hay que guardar la posible igualdad, formando lotes de la misma naturaleza y calidad. |

*Legados*

| Magnitud | Importe | Norma aplicada | De dónde sale |
|---|---|---|---|
| Legado 1.º a Elena Fernández Nieto: valor íntegro | 12.000,00 € | CC art. 886 | Los legados en dinero se pagan en dinero, aunque no lo haya en la herencia. |
| Legado 1.º a Elena Fernández Nieto: reducción | 0,00 € | CC art. 820.2 | Cuando los legados exceden de lo disponible se reducen a prorrata, sin tocar la legítima. |
| Legado 1.º a Elena Fernández Nieto: valor neto | 12.000,00 € | CC arts. 817-822 | Los legados se pagan y, si son inoficiosos, se reducen antes de repartir el remanente. |

*Normativa aplicada*

*DL 1/2010 Madrid, arts. 21.1 (reducciones), 23 (tarifa), 24 (coeficientes) y 2.bis; Ley 2/2025 (BOE-A-2025-19345): texto revisado hasta el 09/10/2026.*

*Código Civil: texto revisado hasta el 30/08/2026.*

BORRADOR · caso sintético

*Zona fiscal*

## Datos y borrador 650

*Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.*

*Caronte prepara los datos y un borrador de las casillas del modelo 650 para que el despacho lo revise. Las casillas se rellenan solo con lo que ya consta; lo que falta se marca [pendiente] o no cubierto.*

*Datos precargados del expediente: 121 casillas · 4 pendientes · 10 no cubiertas*

*Numeración orientativa de las instrucciones del modelo 650. Solo lo que consta en el expediente: [pendiente] si falta un dato; «no cubierto» si Caronte no lo cubre.*

*No es el modelo de la Administración tributaria. Lo que falta se marca [pendiente]; lo que Caronte no cubre se marca «no cubierto». No se rellena con ceros.*

*Provisional · falta el patrimonio preexistente*

El patrimonio preexistente de 4 sujetos pasivos cuyo coeficiente multiplicador depende de él (art. 22 LISD) está pendiente. Mientras lo esté, el motor calcula con el patrimonio que se indica abajo y aplica el coeficiente que sale de ahí. La cuota de esos sujetos pasivos es provisional: es la mínima posible y puede subir si su patrimonio preexistente es mayor.

- Patrimonio preexistente: se toma, como mínimo, la mitad de gananciales que recibe Bruno Casal Vidal por la disolución de la sociedad conyugal, 105.000,00 € (art. 22.3.c LISD y art. 45.d RISD). Si Bruno Casal Vidal tiene más patrimonio, el coeficiente puede ser mayor.
- Clara Casal Fernández · grupo II · patrimonio preexistente pendiente · asumido 0 € · coeficiente aplicado 1,00
- Daniel Casal Fernández · grupo II · patrimonio preexistente pendiente · asumido 0 € · coeficiente aplicado 1,00
- Elena Fernández Nieto · grupo III · patrimonio preexistente pendiente · asumido 0 € · coeficiente aplicado 1,5882

*Causante y devengo*

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| — | Apellidos y nombre del causante | Aurora Fernández Nieto | Ficha del causante |
| — | NIF del causante | 00000001R | Ficha del causante |
| — | Devengo / fecha de fallecimiento | 12 de septiembre de 2025 | Fecha de fallecimiento del expediente (art. 24.1 LISD) |

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| — | Último domicilio del causante | Villalba de Muestra | Ficha del causante |
| — | Lugar de fallecimiento | Villalba de Muestra | Ficha del causante |
| — | Fecha de nacimiento del causante | 23 de enero de 1956 | Ficha del causante |
| — | Normativa autonómica / residencia del causante | Madrid | Residencia habitual del causante; determina la CCAA de la estimación ISD |
| — | Título sucesorio | Herencia testada | Cabecera del expediente |
| — | Notario del testamento | Notaría de Demostración número 1 | Cabecera del expediente |
| — | Protocolo del testamento | 1.204 | Cabecera del expediente |
| — | Fecha del testamento | 11 de junio de 2019 | Cabecera del expediente |
| — | Plazo ordinario de presentación | 12 de marzo de 2026 | RISD arts. 67.1.a, 68 |

*Caudal (orientación)*

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| 15 | Valor de los bienes y derechos del causante | 154.650,32 € | Cálculo definitivo, con los inmuebles a su valor en el ISD (art. 9.3 LISD). CC art. 659 |
| 09 | Ajuar doméstico | 4.639,51 € | Valor calculado: 3 % del caudal relicto (casilla 16), sin seguros, menos el 3 % del valor catastral de la vivienda conyugal si hay viudo (art. 15 LISD, art. 34 RISD, art. 1321 CC). |
| 10–11 | Deudas y gastos deducibles (sin desglose 10/11) | 4.380,00 € | Cálculo definitivo: solo el pasivo que resta de la base del ISD (arts. 13 y 14 LISD), con el mismo criterio que la casilla 22. |
| 12 | Bienes adicionables al caudal hereditario | no cubierto | Fuera del alcance del motor. |
| 13 | Exenciones | no cubierto | Fuera del alcance del motor. |

BORRADOR · caso sintético

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| — | Caudal neto (sin ajuar) | 150.270,32 € | Cálculo definitivo, con los inmuebles a su valor en el ISD (art. 9.3 LISD). Casilla 15 menos casillas 10–11. |
| — | Seguros de vida (total del caudal) | 0,00 € | Cálculo definitivo. LCS art. 88 |
| 14 | Bienes y derechos legados (neto) | 12.000,00 € | Cálculo definitivo: la suma de lo legado que entra en la base del ISD de cada legatario (casilla 20). |

*Sujeto pasivo · Bruno Casal Vidal · identidad*

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| — | Apellidos y nombre del sujeto pasivo | Bruno Casal Vidal | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | NIF del sujeto pasivo | 00000002W | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | Domicilio fiscal / residencia habitual | Calle de la Demostración 4, 2.ª B, Villalba de Muestra | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | Fecha de nacimiento | 9 de febrero de 1955 | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | Parentesco con el causante | Cónyuge | Motor ISD (art. 20 LISD) |
| — | Grupo de parentesco | Grupo II | Art. 20 LISD, a partir del parentesco y la edad |
| — | Patrimonio preexistente | [pendiente] | Patrimonio preexistente: se toma, como mínimo, la mitad de gananciales que recibe Bruno Casal Vidal por la disolución de la sociedad conyugal, 105.000,00 € (art. 22.3.c LISD y art. 45.d RISD). Si Bruno Casal Vidal tiene más patrimonio, el coeficiente puede ser mayor. |

*Sujeto pasivo · Bruno Casal Vidal · liquidación · provisional*

BORRADOR · caso sintético

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| — | Título sucesorio (herencia / legado / seguro) | Herencia | Cuenta del heredero en el cálculo de la base del ISD |
| 19 | Valor de la porción del caudal hereditario | 11.417,12 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Base imponible del ISD menos legado y seguro (art. 27.1 LISD). |
| 20 | Valor del legado | 0,00 € | Legado que entra en la base del ISD. CC arts. 817-822 |
| 21 | Valor de seguros de vida | 0,00 € | Seguro que entra en la base del ISD. LCS art. 88 |
| 22 | Base imponible | 11.417,12 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Base imponible del ISD, con los inmuebles a su valor en el ISD (art. 9.3 LISD) y sin el pasivo que no resta (arts. 13 y 14 LISD); incluye seguro y usufructo valorado. Art. 27.1 LISD. |
| — | Vivienda habitual del causante incluida en la base | 8.403,75 € | Cuota hereditaria, no el lote (art. 27.1 LISD) |
| 23 | Reducción autonómica por parentesco (Grupo II) | 16.000,00 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 23 de las instrucciones del modelo 650 de la administración tributaria de la comunidad autónoma. |
| 27 | Reducción por vivienda habitual (DL 1/2010 Madrid, art. 21.3) | 7.983,56 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 27 de las instrucciones del modelo 650 de la administración tributaria de la comunidad autónoma. |
| 36 | Total reducciones | 11.417,12 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación) |
| 37 | Base liquidable | 0,00 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 22 − casilla 36. |
| 38 | Cuota íntegra | 0,00 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Tarifa (art. 21 LISD o escala autonómica). |
| 39 | Coeficiente multiplicador | 1,00 (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 22 LISD (o coeficiente autonómico). |
| 40 | Cuota tributaria | 0,00 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 38 × casilla 39. |

BORRADOR · caso sintético

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| 47 | Cuota tributaria | 0,00 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 40. |
| 48 | Reducción por exceso de cuota | 0,00 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 22.2 LISD: no hay exceso de cuota. |
| 49 | Cuota tributaria ajustada | 0,00 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 47 − casilla 48. |
| 61 | Total deducciones y bonificaciones | 0,00 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación) |
| 63 | Cuota a ingresar | 0,00 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 49 − casilla 61. |

*Sujeto pasivo · Clara Casal Fernández · identidad*

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| — | Apellidos y nombre del sujeto pasivo | Clara Casal Fernández | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | NIF del sujeto pasivo | 00000003A | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | Domicilio fiscal / residencia habitual | Calle Ejemplo 12, Villalba de Muestra | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | Fecha de nacimiento | 21 de julio de 1982 | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | Parentesco con el causante | Descendiente | Motor ISD (art. 20 LISD) |
| — | Grupo de parentesco | Grupo II | Art. 20 LISD, a partir del parentesco y la edad |
| — | Patrimonio preexistente | [pendiente] · asumido 0 € | Pendiente en el expediente: la estimación ISD calcula con patrimonio asumido 0 € y aplica el coeficiente 1,00 del grupo II (art. 22 LISD o coeficiente autonómico). |

*Sujeto pasivo · Clara Casal Fernández · liquidación · provisional*

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| — | Título sucesorio (herencia / legado / seguro) | Herencia | Cuenta del heredero en el cálculo de la base del ISD |
| 19 | Valor de la porción del caudal hereditario | 50.746,36 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Base imponible del ISD menos legado y seguro (art. 27.1 LISD). |
| 20 | Valor del legado | 0,00 € | Legado que entra en la base del ISD. CC arts. 817-822 |
| 21 | Valor de seguros de vida | 0,00 € | Seguro que entra en la base del ISD. LCS art. 88 |
| 22 | Base imponible | 50.746,36 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Base imponible del ISD, con los inmuebles a su valor en el ISD (art. 9.3 LISD) y sin el pasivo que no resta (arts. 13 y 14 LISD); incluye seguro y usufructo valorado. Art. 27.1 LISD. |
| — | Vivienda habitual del causante incluida en la base | 35.645,16 € | Cuota hereditaria, no el lote (art. 27.1 LISD) |
| 23 | Reducción autonómica por parentesco (Grupo II) | 16.000,00 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 23 de las instrucciones del modelo 650 de la administración tributaria de la comunidad autónoma. |
| 27 | Reducción por vivienda habitual (DL 1/2010 Madrid, art. 21.3) | 33.862,90 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 27 de las instrucciones del modelo 650 de la administración tributaria de la comunidad autónoma. |
| 36 | Total reducciones | 49.862,90 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación) |
| 37 | Base liquidable | 883,46 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 22 − casilla 36. |
| 41 | Base liquidable teórica | 2.600,24 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 26.a LISD y art. 51.2 RISD. Pleno dominio (56.454,92 €) menos las reducciones. |
| 42 | Cuota íntegra teórica | 198,92 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 26.a LISD y art. 51.2 RISD. Tarifa sobre la casilla 41. |

BORRADOR · caso sintético

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| 43 | Coeficiente multiplicador | 1,00 (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 26.a LISD y art. 51.2 RISD. Como la casilla 39. |
| 44 | Cuota tributaria teórica | 198,92 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 26.a LISD y art. 51.2 RISD. Casilla 42 × casilla 43. |
| 45 | Tipo medio efectivo de gravamen | 7,65 % (provisional) | Tipo medio efectivo: 7,65 % (arts. 26.a LISD y 51.2 RISD). Caronte lo redondea a dos decimales. |
| 46 | Cuota tributaria | 67,58 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 26.a LISD y art. 51.2 RISD. Casilla 37 × casilla 45. |
| 47 | Cuota tributaria | 67,58 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 46. |
| 48 | Reducción por exceso de cuota | 0,00 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 22.2 LISD: no hay exceso de cuota. |
| 49 | Cuota tributaria ajustada | 67,58 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 47 − casilla 48. |
| — | Bonificación autonómica 99% (Grupos I-II, DL 1/2010 Madrid, art. 25.1) | 66,90 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Bonificación autonómica (casillas 50–60 del modelo estatal, sin número unívoco). |
| 61 | Total deducciones y bonificaciones | 66,90 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación) |
| 63 | Cuota a ingresar | 0,68 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 49 − casilla 61. |

*Sujeto pasivo · Daniel Casal Fernández · identidad*

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| — | Apellidos y nombre del sujeto pasivo | Daniel Casal Fernández | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | NIF del sujeto pasivo | 00000004G | Ficha del interesado (comparecencia) |

BORRADOR · caso sintético

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| — | Domicilio fiscal / residencia habitual | Avenida de la Muestra 30, Villalba de Muestra | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | Fecha de nacimiento | 3 de noviembre de 1985 | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | Parentesco con el causante | Descendiente | Motor ISD (art. 20 LISD) |
| — | Grupo de parentesco | Grupo II | Art. 20 LISD, a partir del parentesco y la edad |
| — | Patrimonio preexistente | [pendiente] · asumido 0 € | Pendiente en el expediente: la estimación ISD calcula con patrimonio asumido 0 € y aplica el coeficiente 1,00 del grupo II (art. 22 LISD o coeficiente autonómico). |

*Sujeto pasivo · Daniel Casal Fernández · liquidación · provisional*

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| — | Título sucesorio (herencia / legado / seguro) | Herencia | Cuenta del heredero en el cálculo de la base del ISD |
| 19 | Valor de la porción del caudal hereditario | 80.746,35 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Base imponible del ISD menos legado y seguro (art. 27.1 LISD). |
| 20 | Valor del legado | 0,00 € | Legado que entra en la base del ISD. CC arts. 817-822 |
| 21 | Valor de seguros de vida | 0,00 € | Seguro que entra en la base del ISD. LCS art. 88 |
| 22 | Base imponible | 80.746,35 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Base imponible del ISD, con los inmuebles a su valor en el ISD (art. 9.3 LISD) y sin el pasivo que no resta (arts. 13 y 14 LISD); incluye seguro y usufructo valorado. Art. 27.1 LISD. |
| — | Vivienda habitual del causante incluida en la base | 57.727,13 € | Cuota hereditaria, no el lote (art. 27.1 LISD) |

BORRADOR · caso sintético

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| 23 | Reducción autonómica por parentesco (Grupo II) | 16.000,00 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 23 de las instrucciones del modelo 650 de la administración tributaria de la comunidad autónoma. |
| 27 | Reducción por vivienda habitual (DL 1/2010 Madrid, art. 21.3) | 54.840,77 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 27 de las instrucciones del modelo 650 de la administración tributaria de la comunidad autónoma. |
| 36 | Total reducciones | 70.840,77 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación) |
| 37 | Base liquidable | 9.905,58 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 22 − casilla 36. |
| 41 | Base liquidable teórica | 11.622,36 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 26.a LISD y art. 51.2 RISD. Pleno dominio (86.454,91 €) menos las reducciones. |
| 42 | Cuota íntegra teórica | 917,24 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 26.a LISD y art. 51.2 RISD. Tarifa sobre la casilla 41. |
| 43 | Coeficiente multiplicador | 1,00 (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 26.a LISD y art. 51.2 RISD. Como la casilla 39. |
| 44 | Cuota tributaria teórica | 917,24 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 26.a LISD y art. 51.2 RISD. Casilla 42 × casilla 43. |
| 45 | Tipo medio efectivo de gravamen | 7,89 % (provisional) | Tipo medio efectivo: 7,89 % (arts. 26.a LISD y 51.2 RISD). Caronte lo redondea a dos decimales. |
| 46 | Cuota tributaria | 781,55 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 26.a LISD y art. 51.2 RISD. Casilla 37 × casilla 45. |
| 47 | Cuota tributaria | 781,55 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 46. |
| 48 | Reducción por exceso de cuota | 0,00 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 22.2 LISD: no hay exceso de cuota. |
| 49 | Cuota tributaria ajustada | 781,55 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 47 − casilla 48. |

BORRADOR · caso sintético

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| — | Bonificación autonómica 99% (Grupos I-II, DL 1/2010 Madrid, art. 25.1) | 773,73 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Bonificación autonómica (casillas 50–60 del modelo estatal, sin número unívoco). |
| 61 | Total deducciones y bonificaciones | 773,73 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación) |
| 63 | Cuota a ingresar | 7,82 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 49 − casilla 61. |

*Sujeto pasivo · Elena Fernández Nieto · identidad*

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| — | Apellidos y nombre del sujeto pasivo | Elena Fernández Nieto | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | NIF del sujeto pasivo | 00000005M | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | Domicilio fiscal / residencia habitual | Calle de la Prueba 7, Villalba de Muestra | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | Fecha de nacimiento | 17 de abril de 1958 | Ficha del interesado (comparecencia) |
| — | Parentesco con el causante | Colateral 2.º | Motor ISD (art. 20 LISD) |
| — | Grupo de parentesco | Grupo III | Art. 20 LISD, a partir del parentesco y la edad |
| — | Patrimonio preexistente | [pendiente] · asumido 0 € | Pendiente en el expediente: la estimación ISD calcula con patrimonio asumido 0 € y aplica el coeficiente 1,5882 del grupo III (art. 22 LISD o coeficiente autonómico). |

*Sujeto pasivo · Elena Fernández Nieto · liquidación · provisional*

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| — | Título sucesorio (herencia / legado / seguro) | Legado | Cuenta del heredero en el cálculo de la base del ISD |

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| 19 | Valor de la porción del caudal hereditario | 0,00 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Base imponible del ISD menos legado y seguro (art. 27.1 LISD). |
| 20 | Valor del legado | 12.000,00 € | Legado que entra en la base del ISD. CC arts. 817-822 |
| 21 | Valor de seguros de vida | 0,00 € | Seguro que entra en la base del ISD. LCS art. 88 |
| 22 | Base imponible | 12.000,00 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Base imponible del ISD, con los inmuebles a su valor en el ISD (art. 9.3 LISD) y sin el pasivo que no resta (arts. 13 y 14 LISD); incluye seguro y usufructo valorado. Art. 27.1 LISD. |
| 23 | Reducción autonómica por parentesco (Grupo III) | 8.000,00 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 23 de las instrucciones del modelo 650 de la administración tributaria de la comunidad autónoma. |
| 36 | Total reducciones | 8.000,00 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación) |
| 37 | Base liquidable | 4.000,00 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 22 − casilla 36. |
| 38 | Cuota íntegra | 306,00 € | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Tarifa (art. 21 LISD o escala autonómica). |
| 39 | Coeficiente multiplicador | 1,5882 (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 22 LISD (o coeficiente autonómico). |
| 40 | Cuota tributaria | 485,99 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 38 × casilla 39. |
| 47 | Cuota tributaria | 485,99 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 40. |
| 48 | Reducción por exceso de cuota | 0,00 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Art. 22.2 LISD: no hay exceso de cuota. |

BORRADOR · caso sintético

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| 49 | Cuota tributaria ajustada | 485,99 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 47 − casilla 48. |
| — | Bonificación autonómica 50% (Grupo III, DL 1/2010 Madrid, art. 25.1, en la redacción de la Ley 2/2025) | 243,00 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Bonificación autonómica (casillas 50–60 del modelo estatal, sin número unívoco). |
| 61 | Total deducciones y bonificaciones | 243,00 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación) |
| 63 | Cuota a ingresar | 242,99 € (provisional) | Estimación ISD del motor (no es autoliquidación). Casilla 49 − casilla 61. |

*Campos del modelo que este anexo no cubre*

| Casilla | Concepto | Valor | Origen |
|---|---|---|---|
| 26 | Reducción por empresa familiar / participaciones | no cubierto | El motor no cubre este concepto; no se rellena con ceros. |
| 28 | Reducción por explotaciones agrarias | no cubierto | El motor no cubre este concepto; no se rellena con ceros. |
| 29 | Reducción por patrimonio histórico o cultural | no cubierto | El motor no cubre este concepto; no se rellena con ceros. |
| 30 | Reducción por transmisiones mortis causa consecutivas | no cubierto | El motor no cubre este concepto; no se rellena con ceros. |
| 41–46 | Tipo medio por acumulación de donaciones | no cubierto | Sin la base liquidable de las donaciones de los cuatro años anteriores no se acumulan (art. 30.2 LISD): indíquela en Donaciones. La nuda propiedad y las donaciones con su base sí rellenan estas casillas. |
| 62 | Intereses de demora | no cubierto | El motor no cubre este concepto; no se rellena con ceros. |
| — | Presentador, etiquetas identificativas y n.º de justificante de presentación de la comunidad autónoma | no cubierto | El presentador lo cubre el despacho. |
| — | XML del modelo 650 | no cubierto | Caronte no genera XML. El anexo entrega datos y un borrador de casillas; no tramita telemática. |

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.

*Normativa aplicada*

*DL 1/2010 Madrid, arts. 21.1 (reducciones), 23 (tarifa), 24 (coeficientes) y 2.bis; Ley 2/2025 (BOE-A-2025-19345): texto revisado hasta el 09/10/2026.*

*Código Civil: texto revisado hasta el 30/08/2026.*

*Avisos del motor*

*Estimación informativa del ISD: no sustituye a la autoliquidación ni al criterio del asesor fiscal.*

*El ajuar doméstico (art. 15 LISD) se añade a la base por cuota hereditaria: sin declararlo, el 3 % del caudal relicto. No se aplican las reducciones objetivas por empresa familiar o participaciones (art. 20.2.c LISD), ni la consolidación del dominio por extinción del usufructo (art. 26.c LISD).*

*La base y la vivienda habitual de cada heredero se toman de su cuota hereditaria, no del lote que reciba: el art. 27.1 LISD liquida el impuesto como si la partición se hubiese hecho con estricta igualdad y con arreglo a las normas reguladoras de la sucesión. El exceso de adjudicación tributa aparte (art. 7.2.B TRLITPAJD).*

*Plazo de presentación: seis meses desde el fallecimiento (art. 67.1.a RISD), hasta el 12/03/2026. La prórroga por otros seis meses debe solicitarse dentro de los cinco primeros meses (art. 68 RISD), es decir, no más tarde del 12/02/2026; concedida, el vencimiento pasaría al 12/09/2026.*

*Sin el valor catastral de la vivienda conyugal no se resta del ajuar el 3 % que corresponde al cónyuge sobreviviente (art. 1321 CC, art. 34.3 RISD): el ajuar puede quedar alto.*

*Tipo medio efectivo: 7,65 % (arts. 26.a LISD y 51.2 RISD). Caronte lo redondea a dos decimales.*

*Tipo medio efectivo: 7,89 % (arts. 26.a LISD y 51.2 RISD). Caronte lo redondea a dos decimales.*

*Pendiente de confirmar con el asesor: la corrección del art. 22.2 LISD con tipo medio y el orden de las bonificaciones autonómicas. No se cubre el usufructo legado por testamento.*

*En Madrid se aplican las reducciones autonómicas del DL 1/2010 (art. 21), que sustituyen a las estatales: parentesco y vivienda habitual del causante (95 %, hasta 123.000 € por heredero, siempre que el adquirente la mantenga durante los cinco años siguientes al fallecimiento, salvo que fallezca antes), además de la bonificación de cuota.*

*Patrimonio preexistente: se toma, como mínimo, la mitad de gananciales que recibe Bruno Casal Vidal por la disolución de la sociedad conyugal, 105.000,00 € (art. 22.3.c LISD y art. 45.d RISD). Si Bruno Casal Vidal tiene más patrimonio, el coeficiente puede ser mayor.*

*«Clara Casal Fernández» no declara patrimonio preexistente: se toma 0 €, que aplica el coeficiente mínimo del art. 22 LISD; por encima de 403.000,00 € el coeficiente sube y la cuota también.*

*«Daniel Casal Fernández» no declara patrimonio preexistente: se toma 0 €, que aplica el coeficiente mínimo del art. 22 LISD; por encima de 403.000,00 € el coeficiente sube y la cuota también.*

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.

*«Elena Fernández Nieto» no declara patrimonio preexistente: se toma 0 €, que aplica el coeficiente mínimo del art. 22 LISD; por encima de 403.000,00 € el coeficiente sube y la cuota también.*

*Firma del despacho*

*Revise este borrador en el despacho. La presentación y la firma se hacen después, en el portal de la Administración.*

*Fdo. letrado / profesional · Fecha*

BORRADOR · caso sintético

Orientativo, no vinculante: Caronte prepara un cálculo para que usted lo revise y lo firme. No sustituye su criterio profesional.